



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02380469- -NEU-DESP#MTDL - LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA - AGTE.
MIGUEZ IÑARRA MALEN TERESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02380469- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la agente MIGUEZ IÑARRA Malen Teresa, CUIL N° 27-24877031-2, Legajo N° 568771, Categoría AD1, perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, solicitó licencia especial deportiva a efectos de representar a la Provincia del Neuquén en el Torneo Argentino de Pádel 2024 llevado a cabo en la ciudad de Córdoba, conforme a lo previsto en la Ley 20.596, desde el día 10 de octubre al 15 de octubre de 2024;

Que se incorporan los antecedentes laborales de la mencionada agente y mediante la Nota de la Asociación Simple de Jugadores de Pádel de Neuquén (ASJUPAN), incorporada como documento IF-2024-02435792-NEU-GRHC#SRRHH, se acreditó que la señora MIGUEZ IÑARRA Malen, D.N.I. N° 24.877.031, representó a la Provincia del Neuquén en el Torneo Argentino de Pádel 2024 llevado a cabo en la ciudad de Córdoba desde el 11 al 14 de octubre de 2024;

Que la Ley 20.596, regula la licencia especial deportiva, estableciendo en su Artículo 1°: *“Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.”* ;

Que la agente MIGUEZ IÑARRA pertenece a la planta permanente de la Subsecretaría de Trabajo, por lo que resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de la Subsecretaría de Trabajo, Ley 3198, el cual en su Artículo 64° establece: *“Las licencias con auspicio oficial podrán ser concedidas con goce de haberes, pero por un término no mayor de un año, cuando existen probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el trabajador o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del trabajador y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en cumplimiento de su misión”*;

Que el citado Convenio establece que para gozar de la licencia especial deportiva el/la solicitante deberá tener una antigüedad mínima de doce (12) meses en el lugar de trabajo a la fecha de su presentación, circunstancia que se encuentra acreditada en el caso;

Que asimismo, el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), establece en su Artículo 83°: *“El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas”*. Mientras que el Artículo 84° dispone que: *“Las licencias a que se refiere el artículo 83, podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el agente o este actúe representando al país. En todos los casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión”*;

Que respecto a la autoridad competente para la emisión del acto, en virtud de la remisión del Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3198, debemos tener en cuenta lo normado por el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Neuquén (E.P.C.A.P.P.), que establece: *“Las licencias a que se refieren los artículos 83° y 84° serán acordadas por el Poder Ejecutivo Provincial, cuando el agente deba trasladarse fuera de la Provincia o al extranjero (...)”*;

Que han tomado debida intervención la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Coordinación General de Gestión y la Dirección Provincial Secretaría Legal y Técnica ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral sin formular objeción alguna;

Que por los motivos expuestos y en virtud de no existir impedimentos legales para autorizar la licencia solicitada, se procede al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado y **CONCÉDASE** licencia con goce de haberes a la agente MIGUEZ IÑARRA Malen Teresa, CUIL N° 27-24877031-2, Legajo N° 568771, Categoría AD1, perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, desde el día 10 de octubre al 15 de octubre de 2024 por participar como deportista en el Torneo Argentino de Pádel 2024 llevado a cabo en la ciudad de Córdoba, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3° y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de la Subsecretaría de Trabajo Ley 3198 y de los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley 20.596.

Artículo 2°: **EFFECTÚESE** a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

